

**MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,
CREANDO EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA
APLICACIONES SOCIALES, CITIAPS.**

SANTIAGO, 000443 25.01.18.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N° 182 de 1988; la Resolución N° 8297 de 2012; el Acuerdo N° 16/2015 del Consejo Académico, adoptado en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 17 de junio de 2015; el Acuerdo N° 19/2017 de la Junta Directiva, adoptado en su novena sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2017, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos de Rectoría es convertir a la Universidad en un referente internacional en innovación basada en ciencia a través de la potenciación de la productividad tecnológica en base a la interdisciplinariedad, el emprendimiento y la I+D colaborativa con las empresas

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense el siguiente artículo 14 al Decreto Universitario N° 182, de 1988, que establece la Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, en reemplazo del derogado por Resolución 8297 de 2012:

“ARTÍCULO 14.- Créase el Centro de Innovación en Tecnologías de la Información para Aplicaciones Sociales, CITIAPS, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El Centro tendrá como misión constituirse en un centro de innovación multidisciplinario que aporte al desarrollo del país y Latinoamérica a través de la integración de las disciplinas de psicología, neurociencias e informática, con el fin de contribuir a aumentar la productividad y mejorar el bienestar de las personas en ambientes sociales de los ámbitos de salud, educación y trabajo.

El Centro tendrá un Director y un Director Alterno responsables de su gestión, ambos deberán ser representantes de las áreas de Psicología e Informática y un Comité Directivo, compuesto por cinco miembros nombrados por el Rector de la Universidad, que fijará la orientación de sus líneas de acción.

El Centro estará dotado de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento normal, según lo determine el Comité Directivo. Los funcionarios de la Universidad que participen del Centro no perderán su dependencia jerárquica y administrativa respecto de sus unidades de origen, salvo destinación expresa dispuesta por el Rector.

El Centro dispondrá de los recursos económicos que él mismo genere, ya sea por asistencia técnica, prestación de servicios, o donaciones, sin perjuicio de los recursos que se le asignarán en el presupuesto universitario.

El funcionamiento del Consejo podrá ser regulado a través de un reglamento interno, dictado por el Rector de la Universidad.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Juan Manuel Zolezzi CID

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 4.- Vicerrectorías
- 7.- Facultades
- 1.- Escuela de Arquitectura
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- D. Recursos Humanos
- 1.- D. Análisis Institucional
- 1.- D. Comunicaciones
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central